

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200242

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de MARIBEL CAMPOS HERRERA y siendo este Despacho competente para conocer de la misma, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **MARIBEL CAMPOS HERRERA** en contra de **GUSTAVO ADOLFO BERNAL CHAPARRO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado BERNAL CHAPARRO, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que, tal como se envió copia de la demanda con sus anexos a la dirección electrónica del demandado, se envíe copia del presente auto admisorio, acreditando el envío y constancia de recibido que emita el servidor, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda (Decreto 806 de 2020).

RECONOCER personería al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como apoderado judicial de la señora MARIBEL CAMPOS HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA